



ESTUDIO PREVIO

1. DATOS GENERALES			
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión	Funcionamiento	X
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial			
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta – Norte de Santander			
1.3 Para proyectos de inversión			
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional - BPIN			
Implementación de estrategias para fortalecer la gestión de los Despachos Judiciales en la Rama Judicial a Nivel Nacional			
1.3.2 Código BPIN			
2018011000844			
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)			
N/A			
1.3.4 Nombre proyecto Funcionamiento			
PLAN NACIONAL DE BIENESTAR SOCIAL DE LA RAMA JUDICIAL 2022			
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)			
2.1.1 Número	PCSJA22-11971	2.1.2 Fecha	30 de Junio 2022
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones			
ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL			
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD			
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)			
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación			
En virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta elabora el presente estudio previo bajo la modalidad de selección de contratación directa.			
Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Subsección 7 Publicidad artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 sobre publicidad en el SECOP, se publica el presente estudio a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública en el portal SECOP II, con el fin de que cualquier interesado tenga conocimiento del documento en el cual se soporta la convocatoria y el consecuente contrato.			



La función pública de administrar justicia está en cabeza de la Rama Judicial como lo establecen los artículos 228 y 254 al 257 de la Constitución Política de Colombia, norma superior que concibe al Consejo Superior de la Judicatura como el órgano de autogobierno, encargado de múltiples funciones administrativas y técnicas.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta por mandato del numeral 1° del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, tiene a su cargo la función de ejecutar el Plan Sectorial y las demás políticas definidas para la Rama Judicial en el ámbito de su circunscripción y conforme a las directrices y orientaciones del Director Ejecutivo de Administración Judicial.

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11971 del 30 de Junio de 2022 autorizó al Director Ejecutivo de Administración Judicial para distribuir entre las Direcciones Seccionales los recursos correspondientes a la actividad denominada “otras actividades de bienestar para el mejoramiento del clima laboral en la Rama Judicial”, correspondiéndole a esta Seccional la suma de \$287.783.100, a efecto de beneficiar a toda la población judicial.

El Capítulo II Bienestar Social, artículo 9° del Decreto 752 de 1984, prevé: *“Artículo 9° Las actividades recreativas y deportivas comprenderán las facilidades que se ofrezcan para participar en actos recreativos dirigidos o certámenes deportivos programados en representación del organismo, que tiendan a mejorar las relaciones interpersonales entre los funcionarios.”*

Conscientes de la importancia del talento humano, la realización de programas de bienestar social permiten que los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, creen mayor sentido de pertenencia, afiancen lazos laborales y de amistad a través de actividades extra laborales que busquen el crecimiento del personal y de la institución.

De la manera como se implementen las políticas y procedimientos en el manejo del talento humano de una organización y especialmente las relacionadas con el bienestar de los empleados, dependerá el éxito de una administración y el cumplimiento de los objetivos y metas corporativos.

El Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y en el marco del plan de trabajo de Bienestar Social, y tomando como precedente que uno de sus programas líderes es la recreación y el deporte como una opción de utilización de tiempo libre en la formación de hábitos que les permitan a los servidores judiciales lograr un equilibrio biopsicosocial a través del deporte formativo recreativo y competitivo, desarrollará los Juegos Deportivos Zonales de la Rama Judicial, en los que la seccional Cúcuta participará como miembro de la zona Oriente, conjuntamente con las seccionales de Santander y Meta.

Los juegos deportivos zonales de integración de la zona Oriente, se desarrollarán en la ciudad de Paipa, en el mes de agosto de la presente anualidad y se basan en la práctica deportiva como un medio para el mantenimiento físico, recreación y deporte de los servidores, integrándolos en torno al deporte y la sana convivencia.



Los Juegos de la Rama Judicial – Zona Oriente, representan el más importante evento deportivo, cuyo objetivo es promover la fraternidad al interior de los funcionarios de la Rama Judicial, permitiendo de esta manera el intercambio cultural, recreativo y de sana competencia entre los servidores de la Rama Judicial que integran los Distritos Judiciales de Norte de Santander, Santander, Boyacá y Meta.

Los XII JUEGOS DEPORTIVOS ZONALES DE LA RAMA JUDICIAL 2022– ZONA ORIENTE, se realizarán durante los días 11 al 14 de agosto de 2022 en Paipa (Boyacá).

Por las razones ya expuestas, y con ocasión del traslado de los funcionarios de la Dirección Ejecutiva Seccional hacia la ciudad de Paipa - Boyacá, se hace necesario contratar el servicio de transporte de pasajeros desde los Municipios de Cúcuta y Arauca hacia el Municipio de Paipa – Boyacá y su respectivo retorno, a través de personas naturales o jurídicas especializadas en el tema, con el fin de garantizar se cuente con los servicios necesarios que provean los medios necesarios para que los Funcionarios participen en las justas deportivas.

Así mismo, se deja constancia que una vez realizada la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se puede observar que no hay un Acuerdo Marco vigente respecto del objeto del presente proceso de contratación.

3.1.2. Objeto contractual

Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUCUTA, el servicio de transporte de pasajeros, para los funcionarios de la Seccional Cúcuta – Norte de Santander, que participen en los XII JUEGOS DEPORTIVOS ZONALES DE LA RAMA JUDICIAL 2022 – ZONA ORIENTE que se realizarán durante los días 11 al 14 de Agosto de 2022, en el Municipio de Paipa-Boyacá; en las condiciones técnicas de calidad y cantidad establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015.

3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas – UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código-Producto	Nombre - Producto
93000000	93140000	93141500	93141506	Servicios de Bienestar Social
90000000	90140000	90141700		Deportes Aficionados y recreacionales
90000000	90110000	90111600		Facilidades para encuentros
78000000	78110000	78111800		Trasporte de pasajeros por carretera



Nota: Los códigos propuestos son a manera de referencia y de carácter informativo, no se constituirán como factor habilitante para la selección del contratista.

3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

En el marco del presente servicio y/o suministro el contratista deberá contemplar los aspectos que a continuación se relacionan:

Se deberá prestar el servicio de transporte de pasajeros, y conforme a las especificaciones técnicas:

- La salida de Cúcuta y Arauca se efectuará el día 10 de Agosto de 2022 y el regreso se efectuara el día 15 de Agosto de 2022.
 - Se deben cubrir la ruta Cúcuta-Paipa-Cúcuta, cubriendo la necesidad de transportar 80 pasajeros en 2 buses de 40 pasajeros.
 - Se deben cubrir la ruta Arauca-Paipa-Arauca, cubriendo la necesidad de transportar 20 pasajeros en 1 bus o buseta de 20 pasajeros.
 - Transporte especial de pasajeros en buses con capacidad para 40 pasajeros, full equipo (aire acondicionado, sillas reclinables, baño, T.V., sonido, seguros y pólizas RCC, RCE y todo riesgo vigentes, equipo de carreteras)
 - Transporte especial de pasajeros en buseta con capacidad para 20 pasajeros, full equipo (aire acondicionado, sillas reclinables, baño, T.V., sonido, seguros y pólizas RCC, RCE y todo riesgo vigentes, equipo de carreteras)
 - Debe contar con conductores debidamente capacitados.
 - El servicio de transporte incluye todos los gastos del vehículo y conductor.
 - El servicio incluye peajes y todos los gastos que se ocasionen con ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
 - Los vehículos utilizados para el cumplimiento del objeto contractual, deben cumplir con la Revisión técnico mecánica en CDA (Centro de Diagnóstico Automotriz) con resolución del Ministerio de Transporte y avalado por el RUNT (Registro Único Nacional de Transito) de acuerdo a legislación, tarjeta de operación.
 - Los conductores de los vehículos deben contar con licencia de conducción vigente.
 - Los vehículos utilizados para el cumplimiento del objeto contractual, Deberán estar dotados con los equipos de carretera.
- 4 Contar con la disponibilidad que garanticen la correcta ejecución contractual.
 - 5 Asumir los costos de logística, gastos administrativos y demás erogaciones fiscales e impuestos que la ley exija para la ejecución del contrato.
 - 6 Contar con vehículos en perfecto estado de funcionamiento mecánico, mantenimiento, conservación y limpieza además de cumplir con todas las condiciones exigidas por el Ministerio de Transporte y estar dotados de todos los equipos reglamentarios de carretera, dando cumplimiento estricto de todas las disposiciones legales vigentes.
 - 7 Presentar en orden al Supervisor del Contrato, fotocopia de los documentos de los vehículos así: Licencia de Tránsito (Tarjeta de Propiedad), Certificado de movilización y



- revisión técnico mecánica vigente si aplica, seguro obligatorio SOAT vigente, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transporte de pasajeros, plan de mantenimiento, formato lista de chequeo pre-operacional que emplean diariamente, licencia de conducción vigente de quien conduzca los vehículos (categoría acorde con el tipo de vehículo) con su correspondiente certificado de inscripción en el Registro Nacional de Conductores de transporte especial vigente y formación en seguridad vial en el último año, con tres (03) días hábiles de antelación a la fecha del servicio requerido por la Entidad y en original el día del servicio.
- 8 Reemplazar el vehículo por otro de iguales características al sustituido en un plazo no mayor a una (1) hora, cuando por fallas mecánicas, siniestros, reparaciones u otras causas de consideración fuere necesario o cuando la Entidad lo solicite por consideraciones que no garanticen la seguridad de los usuarios, así mismo cuando se considere que el conductor falta al orden, disciplina, respeto, buen trato, cumplimiento del deber y otras situaciones que dificulten la prestación del servicio, debiendo el conductor que es reemplazado llenar los mismos requisitos del que reemplaza, en todo caso deberá mediar la aprobación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.
 - 9 Garantizar que los conductores seleccionados con los que se vaya a prestar el servicio, sean idóneos, porten su licencia de conducción vigente, el certificado de inscripción en el Registro Nacional de Conductores de Transporte Especial, la copia del contrato laboral y el Certificado de Antecedentes Judiciales. Igualmente deben contar con teléfono celular y estar debidamente carnetizados.
 - 10 Garantizar el cambio de conductor en el evento que se sobrepase el horario legalmente establecido para prestar el servicio de transporte.
 - 11 Asumir bajo su propia responsabilidad, el pago de las infracciones de tránsito en las cuales incurran sus conductores.
 - 12 La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta no responderá, en ningún caso, por las infracciones que les sean impuestas a los conductores del Contratista. 10. Asumir bajo su propia responsabilidad, los daños que sufran los vehículos durante la ejecución del contrato.
 - 13 Asumir y responder por los daños eventuales que se llegaren a causar a terceros con los vehículos durante la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual deberá mantener vigente la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
 - 14 Prestar el servicio de transporte terrestre conforme la normatividad vigente aplicable para este tipo de transporte.
 - 15 Transportar a las personas que autorice la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta hacia los destinos requeridos, en los días y horas indicadas, respetando el cupo máximo de pasajeros.
 - 16 Mantener vigente la Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, la cual debe amparar el vehículo utilizado para la ejecución del contrato durante la totalidad del plazo del mismo, así mismo, las pólizas de seguro obligatorio de accidente de tránsito SOAT y las autorizaciones legales emanadas de la autoridad competente para el desarrollo del objeto contrato.
 - 17 Se deberá allegar fotocopia de la resolución de Habilitación del Ministerio de Transporte como empresa de transporte especial de pasajeros y las fotocopias de las Tarjetas de



- Operación de los vehículos con los cuales se pretende prestar el servicio de transporte. En el evento que dichos vehículos se encuentren bajo la figura de leasing o arrendamiento, deberán allegar copia de los contratos que justifiquen los mismos, que se encuentren vigentes y en ejecución para la fecha de prestación del servicio.
- 18 Garantizar la integridad física de los pasajeros durante toda la ejecución del contrato, especialmente en el ascenso y descenso de los pasajeros del vehículo y durante todo el trayecto.
 - 19 Suministrar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial a través de su delegado, cuando se solicite, cualquier tipo de información referente a los aspectos del futuro contrato.
 - 20 En caso de presentarse una actividad que no esté contemplada dentro de las condiciones contractuales; el contratista deberá presentar un informe detallado, en el cual se sustente técnicamente las razones por lo cual se presentó la problemática; además de presentar tres (3) cotizaciones, las cuales deberán ser revisadas y aprobadas (o negadas) por el supervisor (a) del contrato, según sea el caso, donde se deberá realizar la respectiva acta o adición del contrato, dependiendo de la disponibilidad presupuestal que tenga la entidad en ese momento.
 - 21 Cumplir con las obligaciones laborales, salariales, prestacionales, de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social de todo el personal vinculado para la ejecución del objeto contractual. La ejecución del contrato incluye a cargo absoluto del contratista, el pago total y definitivo de nómina, obligaciones laborales, parafiscales, aportes pensionales, riesgos laborales, dotaciones de ley, aportes a caja de compensación familiar, subsidios de transporte y/o alimentación y demás acreencias laborales que estén fijadas y que en el futuro se establezcan por la ley, de todo el personal y recurso humano que el contratista requiera para la ejecución del objeto contractual.
 - 22 Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato, a fin de tomar los correctivos pertinentes.
 - 23 Las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.
 - 24 Cumplir con las obligaciones derivadas del compromiso anticorrupción.

Obligaciones ambientales: En caso de tener que presentar informes físicos, estos se elaborarán en medio magnético en caso de requerirse impresión deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máxima Arial 11 y a espacio sencillo.

- 25 La evaluación de los aspectos técnicos, se apreciará si CUMPLE o NO CUMPLE.
- 26 El proponente favorecido deberá sostener los precios ofertados hasta la finalización del contrato suscrito.
- 27 El contratista, para el desarrollo del objeto contractual, deberá garantizar la prestación del servicio contratado en las sedes judiciales descritas.
- 28 OFERTA ECONÓMICA: Se debe tener en cuenta que los valores a ofertar no deben superar los valores promedio consignados en el estudio de oferta, tanto en el total, como por unidad requerida.



3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.

N/A

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.2.1 Obligaciones del contratista

El CONTRATISTA se obligará, con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. EL CONTRATISTA, es responsable de disponer de los medios necesarios para adelantar una excelente gestión, que dé cumplimiento al contrato, que garantice la integridad de las personas, el medio ambiente y la buena prestación del servicio durante la ejecución del contrato.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio previo.
3. Guardar la confidencialidad obtenida por el personal contratado que ejecuten las actividades del contrato, sobre la información y los datos que suministren los servidores judiciales y los usuarios previo a ingresar a las sedes judiciales.
4. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.
5. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.
6. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.
7. Garantizar la calidad del suministro y/o servicio prestado objeto del contrato y responder por ella de conformidad con el artículo 5 Numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
8. Suministrar al Supervisor designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
9. Brindar al Supervisor, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, a la terminación y recibo a satisfacción de las labores objeto del contrato. Dicha Acta será firmada por las partes contratantes, el Supervisor y el Director Seccional. (Artículo 217° del Decreto 19 de 2012). La Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, no reconocerá costos adicionales por los gastos en que incurra el Contratista para la liquidación del contrato. Lo anterior aplica en el caso que queden saldos o remanentes pendientes por pagar al momento de entrega de los trabajos contratados. “El incumplimiento de esta obligación y en general de



las contenidas en el contrato, será causal de aplicación de la garantía de cumplimiento”.

- 10.** Suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA.
- 11.** Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata; el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontaran de los pagos pendientes al CONTRATISTA.
- 12. OBLIGACIONES CON EL PERSONAL. a).** Cumplir con las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios. **b).** Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del presente contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de estas obligaciones del CONTRATISTA para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única, en el amparo de cumplimiento, como también dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 1 de la ley 828 de 2003. **c).** Proveer al personal a su cargo de los Elementos de Protección Personal tales como mascarilla facial o tapaboca, careta, traje de bioseguridad, guantes y demás elementos que prevengan y/o minimicen la posibilidad del contagio de COVID-19, los cuales deberán usar siempre que estén dentro de las sedes judiciales y tenga contacto con los servidores y usuarios de la justicia. **d).** Suministrar al supervisor del contrato los documentos y constancias necesarias para que el supervisor del contrato, verifique el cumplimiento con las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales, durante toda la vigencia del contrato. **e).** Responder en forma exclusiva por la vinculación del personal, de manera que los errores u omisiones de este, son de su cuenta y riesgo.
- 13.** Informar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA, cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.
- 14.** Firmar, conjuntamente con el Supervisor, las actas de inicio, cortes parciales y recibo definitivo de los trabajos. Las actas de suspensión y reinicio requieren de la firma del Director Seccional, del Contratista y el Supervisor.
- 15.** Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que pudieran presentarse, y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente



contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.

16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.
17. Constituir las garantías que se solicitan por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.
18. El contratista implementará, el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado mediante Acuerdo PSAA14-10160 de Junio de 2014, haciendo uso racional del agua y la energía, así como el manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato con el Consejo Superior de la Judicatura, cada vez que se encuentre en las instalaciones de la Entidad.
19. El contratista entregará los informes periódicos y finales en medio magnético, en caso de requerirse impresión, esta deberá ser únicamente de informes finales; los cuales deberán ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo
20. **ESPACIOS FISICOS SALUDABLES:** EL CONTRATISTA se compromete a dar lectura y aplicación en lo que sea de su competencia con respecto al presente objeto contractual, a lo ordenado en el Manual de Espacios Físicos Saludables emitido por la Entidad.
21. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Con la suscripción del contrato, el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente, entre otros, los siguientes compromisos sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:
 - Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su oferta; así como no



permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente, lo haga en su nombre.

- No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos, entre los cuales, se encuentre el que es materia del presente documento, o la fijación de los términos de la oferta.
- En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República, línea telefónica 018000913666; o al correo electrónico contacto@presidencia.gov.co; por correspondencia o personalmente a la dirección Calle 7 No. 6 – 54, Bogotá D.C. También puede reportar el hecho ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta.
- Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del oferente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la oferta presentada. En caso que la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, adviertan hechos constitutivos de corrupción de parte del oferente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.
- Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos, con posterioridad a la adjudicación del proceso, o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato.

NOTA 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

NOTA 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

3.2.1.1 Obligaciones ambientales

RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EI CONTRATISTA, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. **EI CONTRATISTA** deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. **EI CONTRATISTA** conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por

el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.

Dado lo anterior, la Entidad establece los requisitos ambientales específicos para cada servicio o bien adquirido, como a continuación se enuncia para este tipo de proceso de suministro, por lo que el futuro contratista deberá cumplir con:

- Contar con un plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos peligrosos que derivan de la actividad objeto del contrato.
- Hacer entrega de los certificados de Disposición final de Residuos peligrosos que se generen durante la fabricación de las cajas de archivo.
- Garantizar que el gestor externo de residuos peligrosos cuente con las licencias y permisos ambientales pertinentes, para la disposición de los residuos.
- Garantizar que todas las sustancias con las que realizan las actividades propias del contrato estén etiquetadas con las especificaciones pertinentes y no se re envasen en ningún otro tipo de recipiente.
- Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad.
- El Contratista está en la obligación de realizar todas las actividades tendientes a obtener los permisos ambientales o tramitar todas las licencias a que hubiera lugar cumpliendo con la normatividad legal vigente en materia ambiental.

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1) Designar o contratar un supervisor que lo representará ante el Contratista, en todo lo relacionado con la ejecución del contrato, que realice el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del contratista, con la finalidad de impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato de promover la ejecución satisfactoria del contrato, mantener permanentemente informado al ordenador del gasto, evitando perjuicios a la entidad y al contratista o parte del negocio jurídico.
- 2) Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
- 3) Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 4) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales cuando haya lugar.
- 5) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.



3.2.3 Obligaciones del supervisor

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019: El supervisor deberá:

- a) Los supervisores e interventores tienen la obligación legal de recibir bienes y servicios dentro de la vigencia fiscal en que fue celebrado el contrato; salvo que se cuente con vigencias futuras. Lo anterior, atendiendo los principios de planeación y anualidad del sistema presupuestal colombiano.
- b) Solicitar los planes y cronogramas de ejecución elaborados por el contratista, para su revisión, ajuste si se requiere y aprobación, con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución.
- c) Elaborar el plan de trabajo y el cronograma, en el que se determinen las actividades y acciones de seguimiento y control encaminadas a dar la cobertura y alcance que debe tener la supervisión o interventoría.
- d) Construir las herramientas e instrumentos necesarios para garantizar el control financiero y contable, con el apoyo de las dependencias afines en la Dirección Ejecutiva de Administración judicial, en el evento de requerirse, a efecto de asegurar el control a los recursos públicos, y que los dineros entregados se correspondan con el avance de ejecución.
- e) Verificar que los bienes y servicios contratados cumplan con las especificaciones y características técnicas estipuladas en el en proceso de selección a través de los estudios previos, pliego de condiciones definitivos, sus anexos y en el contrato, dentro de los términos allí señalados, comprobando las cantidades, unidades, calidades, marcas, precios, características y descripción del bien o servicio.
- f) Aplicar la guía y demás instructivos establecidos por la entidad para la práctica y ejecución de la supervisión e interventoría de contratos.
- g) Consultar continuamente las Guías y manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente-, como ente rector de la Contratación Pública en Colombia
- h) Asegurar que el contratista vincule y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario, con un perfil igual o superior
- i) Programar las reuniones de corte para establecer el avance de ejecución a efectos de determinar con criterios objetivos, los valores a cancelar; buscando siempre que los pagos, independiente de lo pactado, se correspondan con los avances programados y previstos por el



contratista y el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

- j) Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
- k) Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "Secop" I y II, según sea el caso.

NOTA 1: Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.

NOTA 2: Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los estudios previos y demás documentos precontractuales.

NOTA 3. Es importante que el supervisor haga la solicitud una vez tenga conocimiento de la situación que de origen a la adición, prórroga o modificación, según el caso, con el fin de que se puedan realizar, de acuerdo con lo establecido en el subproceso, todas las actividades conexas a la misma tales como: evaluar la solicitud, revisar los documentos soporte, convocar a la Junta de Contratación, cuando sea necesario, elaborar la minuta, realizar los trámites para su perfeccionamiento, tales como ampliación de la póliza, en los casos a que haya lugar, y el registro presupuestal.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.3.1 Modalidad de selección

Modalidad de Selección: **CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA**, Teniendo en cuenta la cuantía del contrato a celebrar, la cual no supera el 10% de la menor cuantía establecida por la entidad, la modalidad por la cual se adelanta el proceso es de **MÍNIMA CUANTÍA**.

El objeto del proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, sub sección 5. Mínima cuantía, demás normas concordantes.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA.

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el Secop el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.



En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el Secop. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal

3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Los Acuerdo Marco de Precios dispuestos en la plataforma de Colombia Compra Eficiente de manera integral no ofrecen la solución requerida por la Rama Judicial para el presente servicio y/o suministro.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato

El valor estimado es de VEINTISIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$ 27.130.000=), incluido el impuesto al valor agregado y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota: El Valor del contrato puede disminuir si se efectúa una reducción en el Número de huéspedes (funcionarios), en la ejecución del contrato.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):

Número	Rubro	Fecha	Valor CDP	Valor destinado para esta contratación	UEJ
7022	C-2701-0800-31-0-2701048-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS DESPACHOS JUDICIALES EN LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL - [PREVIO CONCEPTO DNP]	28 de Julio de 2022	\$27.600.000=	\$27.130.000=	27-01-02-017

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Se procedió a solicitar cotizaciones, para determinar el precio unitario por servicio; de las cuales se recibieron dos (02) (anexas al presente, con el respectivo estudio de oferta):

- CENTRAL DE TRANSPORTES DE SURAMERICA. NIT. 900.840.921-7.
- TRANSPORTES CIUDAD BONITA S.A. NIT. 800.149.076-2



ESTUDIO DE OFERTA							
CANT	DESCRIPCION	TRANSPORTES CIUDAD BONITA S.A. NIT. 800.149.076-2		CENTRAL DE TRANSPORTES DE SURAMERICA NIT. 900.840.921-7		CALCULO PROMEDIO	
		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	SERVICIO DE BUS 40 PAX CUCUTA-PAIPA-CUCUTA	\$ 8.930.000,00	\$ 17.860.000,00	\$ 8.900.000,00	\$ 17.800.000,00	\$ 8.915.000,00	\$ 17.830.000,00
		\$ 8.930.000,00	\$ 17.860.000,00	\$ 8.900.000,00	\$ 17.800.000,00	\$ 8.915.000,00	\$ 17.830.000,00
CANT	DESCRIPCION	TRANSPORTES CIUDAD BONITA S.A. NIT. 800.149.076-2		CENTRAL DE TRANSPORTES DE SURAMERICA NIT. 900.840.921-7		CALCULO PROMEDIO	
		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE BUS 20 PAX ARAUCA-PAIPA-ARAUCA	\$ 8.800.000,00	\$ 8.800.000,00	\$ 9.800.000,00	\$ 9.800.000,00	\$ 9.300.000,00	\$ 9.300.000,00
		\$ 8.800.000,00	\$ 8.800.000,00	\$ 9.800.000,00	\$ 9.800.000,00	\$ 9.300.000,00	\$ 9.300.000,00

Para la estimación del posible valor del contrato, la entidad ha determinado las siguientes variables:

- Impuestos: Valor generado por concepto de impuestos, retenciones y estampillas, dependiendo del régimen en que se encuentre.
- Gastos de personal. El contratista seleccionado se hará cargo de los gastos del personal administrativo y operativo de la empresa que represente. Asimismo, hay que señalar que el contratista seleccionado se obliga a estar al día con los gastos de salarios, prestaciones, afiliaciones en salud, riesgos profesionales, pensiones, cesantías y demás parafiscales del personal a su cargo.
- Los demás gastos concernientes a la ejecución del contrato como dotación, elementos y medios para garantizar la prestación del servicio.

NOTA: Para todos los efectos, el valor de la oferta se expresará en pesos colombianos y en números enteros (sin decimales).

3.4.4 Forma de pago del contrato

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta – Norte de Santander, cancelará al contratista el servicio y/o suministro prestado contratado incluido los impuestos de ley, a través de un solo pago a la entrega a satisfacción de los servicios contratados, previa presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020 y Resolución 000042 de 2020 o cuenta de cobro, según corresponda, acompañada de las planillas de pago del Sistema de Seguridad Social en el caso de personas naturales, o Certificación del Representante Legal o Revisor Fiscal donde



conste que la persona jurídica se encuentra al día en el pago de aportes de seguridad social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena), y expedición del informe de supervisión donde consta el recibido a satisfacción.

En todo caso los pagos estipulados quedan sujetos a la distribución del cupo PAC que el Ministerio de Hacienda asigne a la entidad.

3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la experiencia, la capacidad jurídica, la capacidad técnica de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal adjudica el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

3.5.1 Requisitos habilitantes

3.5.1.1 Capacidad jurídica

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del código civil, artículo 6 Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

1. Carta de presentación, de la oferta firmada por el ofertante si es personal natural, por el representante legal de la persona Jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal cuando de ello se trate. Anexo No. 1.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con antelación no mayor a un (1) mes, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presentación de la propuesta, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto contractual. Renovado el año 2022.
3. Certificado de Matrícula de Persona Natural (personas naturales) de la cámara de comercio. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de este Proceso de Invitación Pública. Renovado el año 2022. Nota: la actividad comercial debe estar relacionada con el objeto contractual.
4. Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso. Los oferentes o cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que sean



- personas jurídicas, presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por autoridad competente. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente proceso. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio o de acuerdo con la Ley 455 de 1988.
5. Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del OFERTANTE o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.
 6. Fotocopia de la cedula representante legal o persona natural.
 7. Copia del Registro Único Tributario — RUT.
 8. De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha del presente proceso de selección, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar; si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso.
 9. Compromiso anticorrupción.
 10. Anexo de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
 11. La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, consultará en las páginas Web de: la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación, de la Policía Nacional y en el Registro Nacional de Medidas Correctivas: el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el pago o no de las multas contempladas en los arts. 180 y 181 de la Ley 1801 del 2016, respectivamente, de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

Podrán participar el proponente que no esté incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en la presente invitación. De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría general de la república No 2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 10% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL CON UNA VIGENCIA DE TRES MESES La Entidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura Nit. 800.165.874-0, en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el



valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 1. Nota: Texto incluido en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015.

3.5.1.2 Experiencia

3.5.1.2.1 Experiencia General

El oferente debe cumplir con todas las características técnicas mínimas exigidas se evaluará con cumple o no cumple.

1. Hasta dos (02) certificaciones de experiencia de contratos de objeto igual o similar al del presente proceso, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado, o en su defecto copia del contrato con el cumplido a satisfacción y acta de liquidación del mismo. SI SON CONTRATOS CON EL ESTADO. SI ES CON ENTIDADES PRIVADAS Y/O PARTICULARES ADJUNTAR COPIA DE LA FACTURA.

2. Cuando la certificación de experiencia sea de Consorcios o Uniones Temporales, éstas especificarán claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. El proponente deberá tener un porcentaje de participación igual o superior al sesenta por ciento (60%) para que pueda ser tenida en cuenta la certificación para su puntaje. Si la certificación presentada corresponde a 2 o más integrantes del consorcio o unión temporal proponente del presente proceso, el porcentaje a tener en cuenta será la sumatoria que corresponda a esos miembros, sin que sea inferior a 60%.

La experiencia para consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las certificaciones de los integrantes.

3.5.1.2.2 Experiencia específica del proponente

N/A

3.5.1.3 Capacidad financiera

N/A

3.5.1.4 Capacidad organizacional

N/A

3.5.1.4 Capacidad Técnica

La verificación de las condiciones técnicas se realizará mediante confirmación del cumplimiento de las características según ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS según SUSCRIPCIÓN CON FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, Y DEMÁS REQUISITOS SOLICITADOS EN EL PROCESO.

Copia de seguros y pólizas RCC, RCE y todo riesgo vigentes.



3.5.2 Factores de evaluación

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la a Entidad debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en este proceso de mínima cuantía.

3.5.3 Reglas de desempate de ofertas

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Se acredita con una certificación bajo la gravedad del juramento firmada por el representante legal en la que indique que el personal a vincular para la ejecución del contrato será 100% colombiano.
2. Preferir la propuesta de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Este criterio se acredita de la siguiente forma: el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último



año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, de la siguiente manera:

El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que



pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. Preferir la propuesta de personas jurídicas constituidas por personas en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.



7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los numerales 7.1 al 7.3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que concurren las condiciones mencionadas en los numerales 10.1. al 10.3. del Decreto 1850 del 24 de diciembre de 2021.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior del mismo numeral.



12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo.

El método aleatorio consistirá en un sorteo que se realizará de la siguiente manera, teniendo en cuenta los proponentes empatados, y que para los efectos del sorteo se identificarán con los números publicados de acuerdo al orden de la plataforma SECOP II:

- A. Se insertarán en un sobre de manila, el número de papeletas de características iguales de acuerdo con el número de proponentes empatados, una papeleta con el término "PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD" y la otra, o las demás con el término "SEGUNDO ORDEN" y así sucesivamente de acuerdo con el número de proponentes empatados.
- B. En otro sobre se insertarán papeletas, cada una con un número de acuerdo al número de proponentes (1, 2, ...n), a fin de establecer el orden ascendente y se sacará la papeleta de cada uno de los proponentes que se encuentran empatados, en concordancia con lo enunciado en el literal anterior.
- C. Para efectos de determinar el orden de elegibilidad, las papeletas estarán identificadas así: papeleta "PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD", Papeleta "SEGUNDO ORDEN" y así sucesivamente.

Nota 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

Nota 2. El proponente deberá diligenciar el formato identificado como "factores de desempate" y allegar los documentos que allí se establecen, con el fin de aplicar los criterios si hay lugar. En todo caso el formato será indicativo.

3.5.4 Propuesta Económica

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, "...La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía..."

3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLO

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Cúcuta - Norte de Santander

Tabla 1 – Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Tabla 2 – Impacto del Riesgo Valoración del Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	6	7	8	9	10



3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta

El oferente deberá garantizar la seriedad de la oferta en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015:

Amparo	Suficiencia	Sobre el valor	Vigencia
Seriedad de la Oferta	10%	Del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta y por tres meses más.

3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar garantía con los siguientes amparos (pueden ser un amparo o varios):

Parágrafo 1: Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza.

Amparo	Vigencia	Valor asegurado (% del contrato)
Cumplimiento de obligaciones contractuales	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	10
Calidad de bienes y/o servicios	Igual a la duración del contrato, sus adiciones si las hubiere, y seis (6) meses más. Dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal.	10
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal.	10
Responsabilidad civil extra contractual	El plazo de ejecución del contrato	200 SMMLV

Parágrafo 2. El contratista se compromete a ampliar el valor de la garantía y/o su vigencia a partir del inicio del contrato; en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la póliza, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

Parágrafo 3. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

Parágrafo 4. Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación



legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

Parágrafo 5: El régimen aplicable a la constitución, vigencia, modificación y en general las condiciones y requisitos de los amparos cubiertos por la Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, corresponde a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 o en el de la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

N/A

3.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Nombre	MIGUEL ENRIQUE CONTRERAS
No. Cédula	
Cargo	Coordinador de Bienestar Social
Dependencia	Área Talento Humano

3.9.1 Necesidad de interventoría (cuando se requiera)

N/A

3.9.2 Supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 9 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)

Nombre unidad del CSJ	N/A
Nombre del empleado	
No. Cédula	
Cargo	
Dependencia	

3.10 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de ejecución	A partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía y hasta el dieciséis (16) de Agosto de 2022.
Lugar de ejecución	Las descritas en el objeto del contrato
Liquidación del Contrato	La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150.

3.11 ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES



El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procedió a elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación.

El presente análisis y estudio del sector económico y de los oferentes se hace conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación de menor cuantía y la consecuente aceptación de la oferta.

ASPECTOS GENERALES

Con el fin de determinar las razones que sustentan la contratación que se pretende llevar a cabo, se analizará la necesidad que surge en la Dirección Seccional de Cúcuta de apoyar a la delegación que nos representará en los juegos deportivos zonales, a desarrollarse dentro de Plan de Bienestar Social, con el servicio de hospedaje y alimentación de los servidores judiciales que participarán representando a la seccional.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 indica “con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley”

El Decreto 1567 de 1998, “por el cual se crean (sic) el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado” y demás normas vigentes aplicables, establece en su artículo 21 lo siguiente: “Finalidad de los Programas de Bienestar Social. Los programas de bienestar social que formulen las entidades deben cumplir al logro de los siguientes fines, entre otros:(...)

“a. Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño; (...) d. Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar”.

Que del mismo modo el artículo 2.2.10.2 de la norma ibidem establece que las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

✓ Deportivos, recreativos y vacacionales.

✓ Artísticos y culturales.



✓ Promoción y prevención de la salud.

✓ Capacitación informal

En cumplimiento de lo anterior, la Dirección Ejecutiva Seccional encuentra necesario adelantar el proceso contractual que culmine con la selección del contratista que preste el servicio de transporte para los servidores judiciales de la Rama Judicial Seccional Cúcuta hacia el Municipio de Paipa - Boyacá, participantes en los juegos deportivos zonales de la Rama Judicial conforme a las características, especificaciones técnicas y cantidades definidas por la entidad.

Perspectiva ECONÓMICA — FINANCIERA:

Con el fin de conocer el comportamiento económico de Colombia, dentro de un entorno global y regional, fundamentaremos nuestro análisis en las perspectivas económicas mundiales 2020 publicadas por el Banco Mundial y los boletines técnicos emitidos por el DANE en el año 2.021.

El Banco Mundial presenta las siguientes perspectivas económicas. Contexto Mundial. La recuperación mundial se desacelerará en medio de los continuos brotes de COVID-19, la disminución del apoyo macroeconómico y las persistentes dificultades en las cadenas de suministro. Las perspectivas se ven empañadas por diversos riesgos, como las nuevas variantes del coronavirus, el desanclaje de las expectativas inflacionarias y el estrés financiero. Si algunos países finalmente requieren una reestructuración de la deuda, la recuperación será más difícil de lograr que en el pasado. El cambio climático puede aumentar la inestabilidad de los precios de los productos básicos. Las tensiones sociales pueden agudizarse como resultado del aumento de la desigualdad causado por la pandemia. Estos desafíos subrayan la necesidad de promover una vacunación generalizada, mejorar la sostenibilidad de la deuda, abordar el cambio climático y la desigualdad, y diversificar la actividad económica.

Perspectiva Mundial. Se prevé que el crecimiento mundial se desacelerará al 4,1 % en 2022, como reflejo de los continuos brotes de COVID-19, la disminución del apoyo fiscal y las persistentes dificultades en las cadenas de suministro. Aunque se proyecta que la producción y la inversión en las economías avanzadas volverán a las tendencias previas a la pandemia el próximo año, en los mercados emergentes y las economías en desarrollo (MEED) se mantendrán muy por debajo de dichas tendencias. Entre los riesgos de que las perspectivas mundiales empeoren se incluyen un resurgimiento sincronizado de la pandemia, mayores alteraciones de las cadenas de suministro, el desanclaje de las expectativas inflacionarias, el estrés financiero y los posibles desastres relacionados con el cambio climático.

Los responsables de formular políticas en los MEED se enfrentan a los desafíos de las elevadas presiones inflacionarias y el limitado espacio fiscal. A largo plazo, los MEED tendrán que llevar adelante reformas que mitiguen las vulnerabilidades a la volatilidad de los productos básicos, reduzcan la desigualdad y mejoren la preparación ante crisis futuras.



Proyecciones Regionales. Según las previsiones, el crecimiento en la mayoría de las regiones de mercados emergentes y economías en desarrollo en 2022-23 volverá a las tasas promedio registradas en la década anterior a la pandemia. Este ritmo de crecimiento no será suficiente para recuperar los retrocesos en la producción durante la pandemia. Se espera que, para 2023, la producción se mantendrá por debajo de la tendencia anterior a la pandemia en todas las regiones de los MEED—a diferencia de las economías avanzadas, donde se prevé que producción regresará a dichas tendencias. Europa y Asia central será la región que más se acerque a su trayectoria previa a la pandemia y Asia meridional la que más se aleje de tal trayectoria.

Los riesgos para las perspectivas regionales están inclinados a la baja, e incluyen continuos brotes de COVID-19, lentitud de los avances en la vacunación, estrés financiero, precios de los productos básicos más bajos de lo esperado, tensiones geopolíticas y malestar social, inseguridad alimentaria, y daños causados por fenómenos meteorológicos extremos³. América Latina y el Caribe.

Se prevé que el crecimiento regional disminuirá hasta ubicarse en el 2,6 % en 2022 y el 2,7 % en 2023, a medida que se endurezca la política fiscal y monetaria, la demora en las mejoras en las condiciones del mercado laboral continúen y las condiciones externas se vuelvan menos favorables. El proceso de recuperación hacia los niveles del producto interno bruto (PIB) anteriores a la pandemia será desigual en la región y prolongado en algunos países. Las proyecciones elaboradas hasta fin de 2023 implican que, si se ponderan las cifras en función del PIB, la región de América Latina y el Caribe perderá terreno en el ingreso per cápita no solo en relación con las economías avanzadas, sino también con las de Asia oriental y el Pacífico y las de Europa y Asia central.

Se proyecta que la economía de Brasil se desacelerará hasta llegar al 1,4 % en 2022 (debido a la limitada confianza de los inversionistas, la erosión del poder adquisitivo derivada de la alta inflación, el endurecimiento de la política macroeconómica, la desaceleración de la demanda de China y la caída de los precios del mineral de hierro) para luego repuntar al 2,7 % en 2023.

El crecimiento de México, por su parte, disminuirá según las proyecciones hasta el 3 % en 2022 y el 2,2 % en 2023. Se espera que los cuellos de botella de las cadenas de suministro persistan durante la primera mitad de 2022, mientras que la demanda externa se verá limitada por la desaceleración del crecimiento de Estados Unidos, y la política macroeconómica se endurecerá.

Por otro lado, las proyecciones indican que en Argentina el crecimiento se desacelerará al 2,6 % en 2022 a medida que el consumo privado se atenúe como consecuencia de la reducción del estímulo fiscal y la inversión disminuya, aunque el continuo impacto del fuerte crecimiento de 2021 dio lugar a una mejora del pronóstico para 2022. Los fuertes rebotes cíclicos observados en Chile, Colombia y Perú en 2021 se debilitarán en 2022 y nuevamente en 2023.

En Centroamérica, el crecimiento se mantendrá sólido en 2022, en un 4,7 %, debido a la mejora en las perspectivas respecto de la vacunación contra la COVID-19 y la entrada firme y continua de remesas. Asimismo, se espera que, en la mayoría de los países del Caribe, el crecimiento se acelerará en 2022 como resultado del repunte previsto en el turismo internacional.



Contexto Nacional. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) publicó el Índice de Seguimiento a la economía. De acuerdo con el documento, en agosto la economía colombiana creció un 13,2 %, luego de que en julio se registrara un alza de 14,4 %, lo que representaría una contracción de -1,9 %.

ANALISIS DEL SECTOR

Dada la naturaleza del objeto del proceso, o la cuantía del objeto contractual, según el caso, el presente proceso de selección el cual comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, así como el contrato que llegue a celebrar se regirá por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011, el decreto 019 de 2012, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, la Invitación Pública, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia, se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

Así mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 que modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de “MÍNIMA CUANTÍA” por ser inferior al 10% de la menor cuantía, de conformidad con lo establecido al manual de contratación de la entidad.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

ANALISIS DE LA DEMANDA

El estudio de precios de mercado, que se lleva a cabo una vez elaborado el estudio técnico, permite establecer el presupuesto oficial del proceso de selección, dicho estudio comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, los cuales deben ser consultados entre otros a través de los siguientes mecanismos y adicionalmente en el estudio de mercado deberán aportarse algunos de los soportes correspondientes:

- a. Solicitud de cotizaciones.
- b. Consulta de bases de datos especializadas.
- c. Análisis de consumos y precios históricos.



a) Solicitud de Cotizaciones:

- CENTRAL DE TRANSPORTES SURAMERICA. NIT. 900.840.921-7
- TRANSPORTES CIUDAD BONITA S.A. NIT. 800.149.076-2

b) Consulta de bases de datos especializadas:

N/A

c) Análisis de consumos y precios históricos:

N/A


ADQUISICIONES CON OBJETO SIMILAR DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali	MC-2022-14	SERVICIO DE TRANSPORTE	Presentación de oferta	27/05/2022 4:31 PM (UTC -5 horas)	6/06/2022 5:00 PM (UTC-5 horas)	80.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali	MC-2022-10	Prestación del servicio de transporte requerido en la realización de las actividades de bienestar	Presentación de oferta	19/05/2022 10:55 AM (UTC -5 horas)	26/05/2022 5:00 PM (UTC-5 horas)	80.000.000 COP	Proceso cancelado
	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali	MC-2022-02	Prestación del servicio de transporte requerido en la realización de las actividades de bienestar para el mejoramiento del clima laboral de las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca	Presentación de oferta	17/05/2022 3:41 PM (UTC -5 horas)	24/05/2022 5:00 PM (UTC-5 horas)	80.000.000 COP	Proceso cancelado
	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería	MC001 DE 2022	SERVICIO DE TRANSPORTE, PARA EL TRASLADO DE MAGISTRADOS DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA ASÍ COMO DE LOS EMPLEADOS JUDICIALES DE DICHA CORPORACIÓN Y DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL MONTERÍA	Presentación de oferta	17/02/2022 2:56 PM (UTC -5 horas)	18/02/2022 3:00 PM (UTC-5 horas)	47.646.986 COP	Proceso adjudicado y celebrado



ESTUDIO DE OFERTA

Identificación de proveedores:



ANÁLISIS DE OFERTA

[← Atrás](#)

Seleccione una categoría: (Segmento / Familia / Clase)

- 73 - Servicios de Produccion Industrial y Manufactura
- 76 - Servicios de Limpieza, Descontaminacion y Tratamie...
- 77 - Servicios Medioambientales
- 78 - Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo
 - 7810 - Transporte de correo y carga
 - 7811 - Transporte de pasajeros
 - 7812 - Manejo y embalaje de material
 - 7813 - Almacenaje
 - 7814 - Servicios de transporte
 - 7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de ...
- 80 - Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Emp...
- 81 - Servicios Basados en Ingenieria. Investigacion y Tec...

Filtro de Valor:

\$ 0 \$ 30.000.000

Filtro de Departamento - Proveedor:

- Guainía
- Guaviare
- Huila
- La Guajira
- Magdalena
- Meta
- Nariño
- No definido
- Norte de Santander
- Putumayo
- Quindío

Filtro de Proveedor:

Search

- AGENCIA DE VIAJES Y TRANSPORTES ESPECIALES TRAVESIA...
- AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ARCO IRIS LTDA
- ASTRID CAROLINA HERRERA PINZÓN
- AVANZANDO LOGÍSTICA Y TRANSPORTE ESPECIAL
- CALIDAD TOTAL SAS
- CARVAJAL DISTRIBUCIONES PAMPLONA
- COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL MOTILON COOPT...
- COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES DEL ORIENTE
- Davis Augusto Gomez Peñaranda
- FIITE SERVICIOS ESPECIALES SAS

Contratación Anual

● Valor Total Estimado ● Número de Contratos



Valor Total Estimado de Contratación

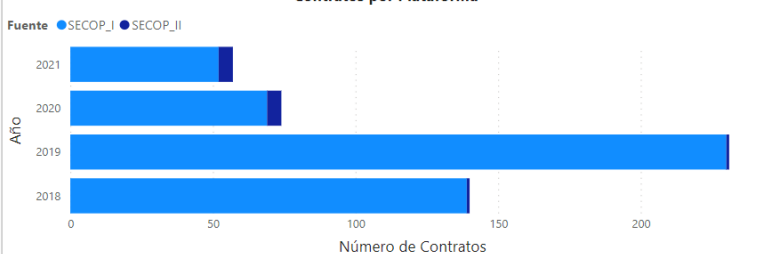
\$ 5 mil M

Número de Contratos

502

Contratos por Plataforma

Fuente ● SECOP_I ● SECOP_II



Número de Proveedores

37

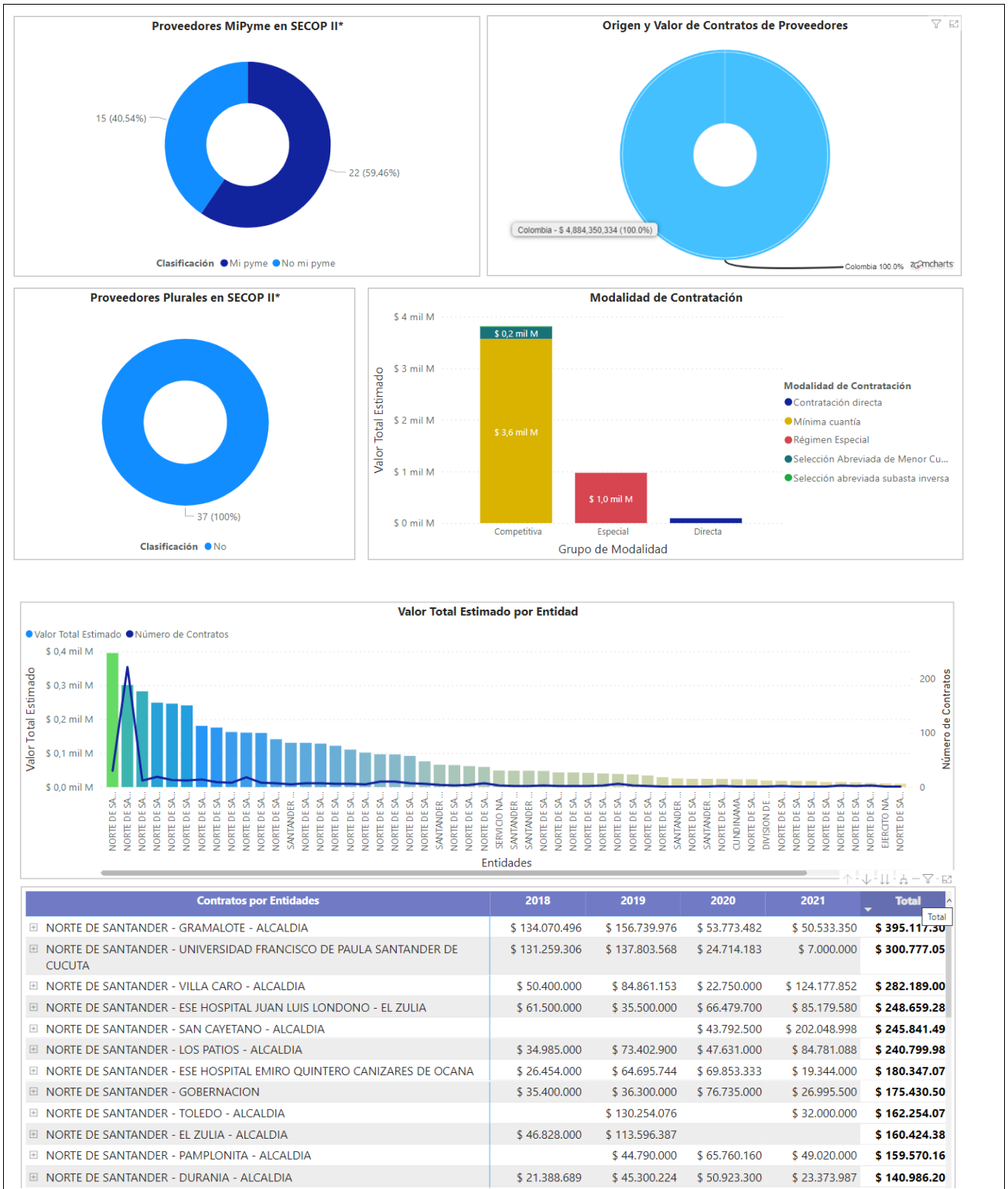
Valor Total Estimado por Proveedor

● Valor Total Estimado ● Número de Contratos





Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Cúcuta - Norte de Santander





FUENTE:

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrljoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLW11NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjliwidCI6IjdiMDkwNDFILTI0NTEtNDIkc04Y2IxLTc5ZDVM2Q4YzFiZSIsImMiOiR9>

Marco Normativo y/o Aspecto Legal para adelantar el proceso de contratación.

Dada la naturaleza del objeto del proceso, o la cuantía del objeto contractual, según el caso, el presente proceso de selección el cual comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, así como el contrato que llegue a celebrar se regirá por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia, se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

La normatividad a tener en cuenta para el proceso de selección se encuentra en otras la constitución política de Colombia establece la ley 9 de 1979, la ley 60 de 1993, la ley 100 de 1993, decreto 77 de 1997, decreto 3616 de 2005. Se estableció la seguridad social como un derecho irrenunciable de los habitantes del territorio nacional, y como un servicio público obligatorio, cuya organización debe hacerse conforme a los principios de universalidad, solidaridad y eficiencia (artículo 48). Igualmente, se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, servicio público a cargo del Estado, quien lo organiza, dirige, establece políticas, reglamenta, vigila y controla. En su prestación pueden concurrir agentes públicos y privados. Los servicios deben ser organizados en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad (artículo 49).

3.12 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

Ciudad de diligenciamiento	San José de Cúcuta
Fecha de diligenciamiento	01/08/2022

4. UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN
(Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)

Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	N/A
---	-----

4.1 Profesional designado por la unidad beneficiaria de la contratación



Firma	N/A
Nombre	
Cargo	
Dependencia	
4.2 Director de la Unidad o Grupo beneficiaria de la contratación	
Firma	N/A
Nombre	
Cargo	
Firma	
Nombre	
Cargo	
5. JUNTA SECCIONAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER	
5.1 Servidor Unidad de Asistencia Legal	
Firma	(Aprobado por correo electrónico)
Nombre empleado	EDWIN RODRIGO VILLOTA SORIANO
Cargo	Coordinador Asistencia Legal (E)
5.2 Servidor Area Logística y Administrativa.	
Firma	(Aprobado por correo electrónico)
Nombre empleado	ANA ISABEL VALENCIA SOLANO
Cargo	Coordinador Área Administrativa
5.3 Servidor Area Financiera	
Firma	(Aprobado por correo electrónico)
Nombre empleado	MARIA CONCEPCION DURAN CAICEDO
Cargo	Coordinadora Área Financiera



5.5 Servidor Area Logística y Administrativa.	
Firma	(Aprobado Usuario SECOP II)
Nombre empleado	ALIX MAGALI PEÑARANDA BLANCO
Cargo	Profesional Universitario Grado 09

Reunión vía correo electrónico (*Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de Junio de 2022, por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional, que dispone la administración del servicio de administración de justicia se hará preferentemente a través de los medios digitales y virtuales y, en general mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con la ley 2213 de 2022 y demás normas vigentes. Así mismo, se continuará garantizando la atención presencial, a los usuarios, de los servicios judiciales y administrativos en la Rama Judicial*).